

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

2757 *ORDEN de 4 de junio de 2018, por la que se actualizan las cuantías de las compensaciones por alojamiento y manutención de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia de la persona beneficiaria.*

Mediante Decreto 173/2009, de 29 de diciembre, se regulan las compensaciones por alojamiento, manutención y desplazamiento en transporte no concertado de pacientes del Servicio Canario de la Salud. Su artículo 9 regula las cuantías y límite máximo de las compensaciones por alojamiento y manutención de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada en centros sanitarios fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia de la persona beneficiaria, cuando sea necesario pernoctar en la localidad donde radiquen aquellos.

Así mismo, la Disposición final primera, apartado primero, del citado Decreto establece que la Consejería competente en materia de sanidad dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, así como para actualizar las cuantías establecidas en los artículos 9 y 14.1.a).

Por su parte, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC de 30 de diciembre de 2017), en su Disposición adicional quincuagésima tercera, relativa a compensaciones por alojamiento y manutención de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia del la persona beneficiaria, señala en su apartado 1 que “las compensaciones por alojamiento y manutención de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia del beneficiario, que se generen a partir del 1 de enero de 2018, se ajustarán a las siguientes cuantías:

a) Alojamiento: 65,97 euros por persona y día.

b) Manutención: 37,40 euros por persona y día.

c) En los supuestos de estancias ininterrumpidas de larga duración, la cuantía máxima de gastos de alojamiento y manutención a abonar por persona a partir del tercer mes, será de 1.900 euros mensuales”.

Sus apartados 2 y 3 señalan que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha ley, el consejero competente en materia de sanidad procederá a la actualización de las cuantías establecidas en el artículo 9 del citado Decreto 173/2009, de 29 de diciembre, para adaptarlas a las establecidas en el párrafo anterior, entendiéndose todo ello sin perjuicio de las potestades del Gobierno de Canarias y de la consejería competente en materia de sanidad

para regular y modificar, al alza o a la baja respecto de las cuantías fijadas en el apartado 1, las compensaciones por alojamiento, manutención y desplazamiento en transportes no concertado de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia del la persona beneficiaria.

La presente Orden cumple con los principios jurídicos de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En virtud de los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, se justifica por razones de interés general, al cumplir con las prescripciones contenidas en la Disposición adicional 53 antes citada. Señala la referida regulación que debe realizarse a través de la correspondiente disposición de la Consejería de Sanidad en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha Ley, por lo que no existen, al tratarse de una norma reglamentaria, otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Además, tendrá un impacto positivo en el ordenamiento jurídico, en términos de eficacia y eficiencia, derivado de la actualización de las cuantías citadas mediante el instrumento reglamentario que dispone la Disposición final primera del Decreto 173/2009 y actualiza las cuantías correspondientes a la manutención si el alojamiento incluyese media pensión o si solo comprende el desayuno, cuantías no especificadas en la Ley de Presupuestos, pero que ordena su actualización mediante dicho instrumento reglamentario, por lo que la presente Orden viene a cumplir con la necesaria seguridad jurídica del ordenamiento jurídico de nuestra Comunidad Autónoma. Por todo ello, su entrada en vigor dará lugar a un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, permitirá la actuación y toma de decisiones de los órganos superiores del Servicio Canario de la Salud, y de su personal adscrito, afectados por la presente norma reglamentaria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Las compensaciones por alojamiento y manutención de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes por razón de la asistencia sanitaria prestada en centros sanitarios fuera del área de salud en la que se encuentra el municipio de residencia de la persona beneficiaria, cuando sea necesario pernoctar en la localidad donde radiquen aquellos, que se generen a partir del 1 de enero de 2018, se ajustarán a las siguientes cuantías:

a) Alojamiento: 65,97 euros por persona y día.

b) Manutención: 37,40 euros por persona y día.

c) En los supuestos de estancias ininterrumpidas de larga duración, la cuantía máxima de gastos de alojamiento y manutención a abonar por persona a partir del tercer mes, será de 1.900 euros mensuales.

Artículo 2.- Si las personas beneficiarias disfrutasen de alojamiento subvencionado por el Gobierno de Canarias o cualquier otra Administración Pública no recibirán la compensación de 65,97 euros por este concepto prevista en el apartado primero. Si en el alojamiento subvencionado se contempla la manutención en régimen de pensión completa no se tendrá derecho a recibir la compensación de 37,40 euros por persona y día. Si el régimen fuese de media pensión, la cuantía en este concepto sería de 14,96 euros, mientras que si comprendiese únicamente el desayuno sería de 29,92 euros, para aquellas que se generen a partir del 1 de enero de 2018.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2018.

EL CONSEJERO
DE SANIDAD,
José Manuel Baltar Trabazo.